



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA Nro. 3242/2020

VISTO:

Conmemoración del 2 de Abril, Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que este 2 de abril se conmemora 38 años de la Guerra de Malvinas y se quiere promover una reflexión y apelar a la memoria activa y constante de todos los ciudadanos.

Que la República Argentina desde siempre reconoce y seguirá reconociendo como parte integrante de su territorio a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur así como sus espacios marítimos e insulares correspondientes. Por esto es necesario reafirmar el compromiso del Concejo Deliberante de Rufino con el reclamo sobre la soberanía de las Islas.

Que creemos fundamental que las nuevas generaciones conozcan los nombres, las historias y las heroicas acciones de nuestros compatriotas que defendieron con su vida nuestro territorio. Somos convencidos de que uno no puede querer lo que no conoce y es nuestra obligación dar a conocer esas historias para construir una identidad cercana y real.

Que, atento el cumplimiento de la Ley Nacional 27.023 donde se fija que todos los transportes públicos de pasajeros nacionales están obligados a poner en sus unidades la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas"; Ley Provincial 26.198 que establece que en todas las Instituciones Educativas de la Provincia de Santa Fe, en todos sus niveles y modalidades públicas y públicas de gestión privada, se designe un aula con el nombre de los combatientes santafesinos fallecidos; Ley 31.796 de Conmemoración del Trigésimo Quinto Aniversario de la Gesta de Malvinas y Ley 32.792 Campaña de Difusión y Publicidad "HÉROES DE SANTA FE". En todas ellas se pone de manifiesto la necesidad de rendir un justo y constante homenaje a nuestros Héroes, los soldados y veteranos de la guerra de Malvinas, un homenaje que no solo quede circunscripto al día de Malvinas sino que nos permita rememorarlos activamente todos los días.

Que a los fines antes mencionados nos parece fundamental poder contar con que los vehículos municipales y las instituciones de mayor entidad de nuestra Ciudad puedan disponer en un espacio visible y destacado el emblema de las Islas Malvinas con la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas", es una significativa y sencilla forma de tener presente y reconocer tan importante acontecimiento, para recordar el heroico accionar de miles de Argentinos entre ellos héroes rufinenses que se jugaron sus vidas por todos nosotros.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

2020: 24/04/2020

MA. DE LOS ANGELES PAEZ
ASIST. SEC. LEGAL y TECNICA



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Todos los medios de transporte municipal, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción y también fuera de la misma, están obligados a disponer en sus unidades de un espacio visible y destacado en el que se deberá colocar el emblema de las Islas Malvinas con la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: Todas las dependencias municipales y el Concejo Municipal deberán también disponer de un espacio visible y destacado a efectos de exhibir el mismo emblema y la misma leyenda del artículo primero y según el formato y en la forma que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3°: En los dos accesos a nuestra Ciudad se dispondrá la colocación del emblema de Malvinas con la misma leyenda del artículo primero y segundo, según el formato y en la forma que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: El mantenimiento y resguardo de los emblemas que contengan la leyenda del artículo primero, estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 23 de abril de 2020.-


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




PETER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO